

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP), conforme dispone el apartado 1 del artículo 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del mismo, tiene entre sus fines «el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas» y «la colaboración, cooperación e intercambio con organismos y empresas públicas y privadas con funciones de selección y formación del personal», para lo cual podrá, según dispone el artículo 3.º del citado Decreto «colaborar con cuantas instituciones y organismos ostenten competencias relacionadas con materias de selección y formación de personal, así como de estudio, docencia e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación».

En consonancia con lo anterior, prevén los Estatutos del IAAP que éste, para la realización de sus actividades, podrá concertar Convenios con instituciones públicas o privadas. En esta línea de colaboración con las instituciones con funciones de formación, se suscribió en el año 1989 un Convenio de Cooperación, entre otras Universidades públicas de Andalucía, con la Universidad de Sevilla, que ha permitido la realización de un gran número de actividades formativas conjuntas así como el acercamiento de la formación universitaria a los empleados públicos, mediante el reconocimiento específico por el Instituto de distintos títulos propios de la Universidad de Sevilla valorados para la carrera administrativa a través del procedimiento de homologación de los mismos.

En la presente convocatoria de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública, así como el de Máster en Administración Pública, impartidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad hispalense, con una ya larga trayectoria desde el año 1998 en que se inician, se cuenta nuevamente, como en anteriores ediciones, con el apoyo inestimable en los aspectos de logística e infraestructura, que tan necesarios resultan para el éxito de cualquier actividad formativa, de la obra social de la entidad financiera El Monte, canalizada a través de su Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales. Esta colaboración de carácter tripartito ha permitido la realización de sucesivas ediciones de estos títulos universitarios, que contribuyen sin duda a que los empleados públicos de Andalucía puedan tener acceso a una formación en materia de Gerencia y Administración Pública con rango universitario.

Se acomete para el curso académico 2002-2003 una nueva edición de estas enseñanzas que poseen el carácter de título propio de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableciéndose para la presente edición como novedad, sobre ediciones anteriores, la concesión por el Instituto de bolsas de estudio destinadas a empleados públicos al servicio de las Administraciones Local y Autonómica de Andalucía. En consecuencia, se procede a la convocatoria en los términos siguientes:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (referencia UN0240H, código de curso 00395) y Experto en Gestión Financiera Pública (Experto II) (referencia UN0241H, código de curso 02434), con-

ducentes a la obtención del título Máster en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos. Todos ellos tienen el carácter de títulos propios de la Universidad de Sevilla, constan de una duración de 250 horas lectivas (25 créditos) cada uno de los títulos de Experto, y de 500 horas lectivas (50 créditos) el título de Máster, y contará con un máximo de 25 alumnos participantes cada título de Experto.

Los citados títulos tienen la condición de cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con la Resolución de éste de 10 de enero de 2002, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos.

Segundo. Destinatarios.

1. Los destinatarios de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública serán:

a) Funcionarios de carrera de los grupos A y B, así como personal laboral fijo de los grupos I y II al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración local andaluza, con titulación de carácter universitario.

b) Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias.

2. Para la obtención del título de Máster en Administración Pública, de conformidad con la normativa vigente, se requerirá, en todo caso, estar en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Tercero. Estructura de las titulaciones.

El título Máster engloba los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez se configuran como títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Máster, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Máster.

Cuarto. Metodología.

La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumno desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Preinscripción, inscripción y derechos de matrícula.

1. La preinscripción en los títulos objeto de la presente convocatoria, cuyo plazo se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA hasta el próximo 25 de septiembre, se realizará ante el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte, Avda. del Aljarafe, s/n, Hacienda Cartuja, 41940, Tomares (Sevilla). Teléfono: 95/489.03.00. Fax 95/489.03.03. E-mail: ieje@elmonte.es. Página web: <http://www.institutoelmonte.com>.

El Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte tramitará las inscripciones definitivas ante la Universidad de Sevilla.

2. El importe de la matrícula asciende a 1.715 euros para cada uno de los títulos de Experto, y a 3.430 euros el título de Máster en Administración Pública. El pago de la misma se atenderá al siguiente sistema:

a) Se abonará el 50% del importe de la matrícula al realizar la preinscripción.

b) El abono del resto del importe se efectuará una vez formalizada la matrícula y hasta el 31 de diciembre de 2002.

Séptimo. Bolsas de estudio.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública concederá cuatro bolsas de estudio, por importe cada una de ellas de 850,48 € (ochocientos cincuenta y ocho euros) destinadas a empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración Local de Andalucía en situación de servicio activo, con arreglo a los siguientes criterios:

1. No haber realizado con anterioridad cursos de postgrado convocados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Desempeñar puestos de trabajo con carácter definitivo que se hallen en el intervalo comprendido entre los niveles 18 a 26, para personal funcionario, y puestos de gestión en el ámbito del personal laboral con un carácter equivalente.

3. La distancia geográfica desde el domicilio de residencia habitual al lugar de celebración del curso que implique la realización de gastos de desplazamiento.

2. Las solicitudes de bolsas de estudio se dirigirán en el impreso normalizado, que figura como Anexo II, al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ María Auxiliadora, número 13, 41003, Sevilla, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la preinscripción, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago correspondiente al 50% del importe de la matrícula.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten de manera fehaciente los gastos de desplazamiento que la asistencia al curso genere al solicitante.
- Fotocopia compulsada del título de funcionario y del nombramiento en el puesto actual desempeñado (personal al servicio de la Administración Local de Andalucía).

3. Las bolsas de estudio se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.481.00, del presupuesto de gastos de este Instituto para 2002, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Para la concesión de las bolsas de estudio se constituirá una Comisión de selección constituida por cinco miembros, designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que estará presidida por la Secretaria General del Instituto.

5. La Comisión elevará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Director del Instituto, que dictará Resolución concediendo las bolsas de estudio en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de las mismas. La Resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública.

6. Los beneficiarios de las bolsas de estudio estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y de la UME.  
Módulo 2: Panorama actual del papel de las Administraciones Públicas en el contexto europeo. La formación de Políticas Públicas.

Módulo 3: Marco jurídico de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 4: Dirección estratégica y gestión de Recursos Humanos.

Módulo 5: Financiación de las Administraciones Públicas en España. La política de estabilidad presupuestaria.

Módulo 6: Gestión presupuestaria y tributaria. La Contabilidad pública.

Módulo 7: Control interno y externo en las Administraciones Públicas.

Módulo 8: Nuevas tecnologías y sistemas de información. Grandes aplicaciones corporativas en la Administración Autónoma y Local de Andalucía.

Módulo 9: Planificación y desarrollo de inversiones.

Módulo 10: Análisis y Evaluación de Políticas Públicas. La calidad en los servicios públicos. Experiencias y resultados.

Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: 21 de octubre de 2002.

Finalización: Junio 2003.

Horario: Lunes y miércoles de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

#### PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas Públicas y desarrollo territorial.

Módulo 2: Sistema financiero y Administraciones Públicas. Instituciones y Mercados financieros y crediticios.

Módulo 3: Gestión de Tesorería, endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: alternativas de financiación. Nuevos instrumentos de financiación.

Módulo 5: Contabilidad Pública.

Módulo 6: Matemáticas financieras. Medios de financiación y cobertura de operaciones financieras.

Módulo 7: Financiación extrapresupuestaria. La participación del sector privado en la inversión pública.

Módulo 8: Empresa pública: organización, gestión y financiación. Nuevas fórmulas de gestión de lo público.

Módulo 9: Eficacia y eficiencia: indicadores de gestión en el sector público. Experiencias y resultados.

Horas presenciales: 180.

Horas prácticas: 70.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: 21 de octubre de 2002.

Finalización: Junio 2003.

Horario: Martes y jueves de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE BOLSA DE ESTUDIO PARA LOS TÍTULOS DE EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPERTO EN GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA Y MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>	
1º APELLIDO .....	2º APELLIDO .....
NOMBRE.....	D.N.I./PASAPORTE .....
DOMICILIO .....	
PROVINCIA .....	MUNICIPIO .....
CÓDIGO POSTAL .....	TELÉFONO .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....	
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN: .....	
.....	
<b>3. DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES</b>	
GRUPO/CATEGORÍA:	
- FUNCIONARIOS    A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>	
- LABORALES        I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/>	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: .....	AÑOS: ..... MESES: ..... DÍAS: .....
ADMINISTRACIÓN DE DESTINO: .....	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO .....	LUGAR .....
PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO: .....	
NIVEL DEL PUESTO OCUPADO: .....	TIEMPO DE DESEMPEÑO: AÑOS ..... MESES ..... DÍAS .....
<b>4. CURSOS REALIZADOS ORGANIZADOS U HOMOLOGADOS POR EL I.A.A.P.</b>	
DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº HORAS DURACIÓN
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, no recibir otra ayuda otorgada por las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la misma actividad, así como ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para el beneficiario por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se estará al procedimiento de reintegro previsto en la citada normativa.

En ..... a ..... de ..... de 2002

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ M<sup>a</sup> Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla**

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA****A N E X O**

*ORDEN de 31 de julio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva y de su Consejo Regulador.*

Mediante Orden de 16 de febrero de 1999 (BOJA núm. 30, de 11 de marzo), se aprueba el nuevo Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, para adecuar dicha norma a las nuevas disposiciones surgidas, tanto a nivel nacional como comunitario, protegiendo de forma más acorde con la realidad del mercado a los vinos amparados por la mencionada Denominación.

Por otro lado el sector vitivinícola representado por el Consejo Regulador, ante la necesidad de proteger un producto, el vinagre, con historia y vinculación suficiente al territorio del Condado y con los actuales vinos protegidos, propone el reconocimiento de los «Vinagres del Condado de Huelva» y la aprobación de su Reglamento, planteando la conveniencia de que el control de ambas Denominaciones sea llevado por un único Consejo Regulador encargado de tutelarlas, facilitándose de esa forma el ejercicio de las funciones derivadas del ámbito de sus competencias, al coincidir zona de producción y elaboración del vinagre con las del vino.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva»; de acuerdo con lo establecido en artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre), y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril); el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero), por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos, modificado por Real Decreto 1906/1995, de 24 de noviembre (BOE núm. 302, de 19 de diciembre), y el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo (DOCE núm. L179, de 14 de julio), por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola; a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**D I S P O N G O**

**Artículo Unico.** Se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

**Disposición Derogatoria Unica.** Queda derogado el Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y su Consejo Regulador, aprobado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de febrero de 1999.

**Disposición Final Unica.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN «CONDADO DE HUELVA» Y «VINAGRE DEL CONDADO DE HUELVA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR**

**TITULO I****GENERALIDADES****Artículo 1. Productos protegidos.**

1. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Condado de Huelva» los vinos blancos, vinos generosos y generosos de licor designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, crianza y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

2. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» los vinagres de vino designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, crianza y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

**Artículo 2. Extensión de la protección de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».**

1. La protección otorgada por esta Denominación será la contemplada en el artículo 81 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes, y en el resto de la legislación aplicable, extiéndose a la expresión «Condado de Huelva» y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de crianza, con la excepción del nombre geográfico de Manzanilla por estar protegido dicho nombre.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen, en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros vinos de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, cualquiera que sea el idioma en que se expresen, que, por similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «género», «tipo», «imitación», «estilo», «marca», «embotellado en», «con bodega en» u otros análogos.

**Artículo 3. Extensión de la protección de la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».**

1. La protección otorgada por esta Denominación será la contemplada en el artículo 81 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y en el resto de la legislación aplicable, extendiéndose a la expresión «Vinagre del Condado de Huelva» y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de crianza referidos a los vinagres.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las cinco palabras que lo componen, en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros vinagres de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, cualquiera que sea el idioma en que se expresen, que, por similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «género», «tipo», «imitación», «estilo», «marca», «embotellado en», «con bodega en» u otros análogos.